

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2724 Resolución de 20-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L.- Exp. 19/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Rodolfo y Cervantes, S.L. (Código de Convenio número 3002272) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 20-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

#### Acta número uno

En la ciudad de Murcia, siendo las veinte horas del día 20 de Enero de dos mil seis, en los locales de la Empresa «Rodolfo y Cervantes, S. L.», sitos en c/ de Platería, 1, se reúnen de una parte don José Martínez Hernández, en representación de la firma Rodolfo y Cervantes, S. L., y de otra, como representación sindical, los Delegados de Personal, don José Luis Martínez Hernández, de U.G.T., y don Pablo A. Ramírez Jiménez y don Mariano Bajos Ballester de CC.OO.

Ambas partes, como componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa «Rodolfo y Cervantes, S.L.» se reúnen para cumplimentar lo previsto en el Art. 34 del mismo, al efecto de actualizar las Tablas de Salarios que han de regir para el ejercicio 2006.

Se acuerda, a tenor de lo previsto en el citado artículo del Convenio Colectivo, incrementar la Tabla de Salarios actualmente vigente, en el «4,10%», correspondiente al IPC de la Región de Murcia durante el año 2005.

Pasándose a continuación a confeccionar la tabla de salarios que ha de regir para el año 2006.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la reunión, siendo las veintiuna horas del día de la fecha.

### Tabla de salarios para 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Rodolfo y Cervantes, S.L.

Categorías	Salario	Cto.	Cuatrienios
	Base	Categoría	
<b>GRUPO I.- PERSONAL TITULADO:</b>			
Titulado Grado Superior	762,25	143,72	45,72
Titulado Grado Medio	722,44	143,72	44,30
<b>GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL.</b>			
Director	799,88	143,72	47,99
Encargado General, Establecimiento y			
Jefe Sucursal	759,31	143,72	45,60
Jefe de División	754,01	143,72	45,25
Jefe de Personal, Compras Ventas	743,39	143,72	44,61
Jefe de Almacén y de grupo	722,44	143,72	43,36
Viajante y Corredor de Plaza	689,19	143,72	41,35
Dependiente Mayor	757,24	143,72	45,42
Dependiente 1. <sup>a</sup>	689,19	143,72	41,35
Dependiente 2. <sup>a</sup>	658,16	86,06	39,49
Ayudante	600,95	58,54	36,06
Aprendiz menor 18 años	(1)	405,18	30,94
<b>GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.</b>			
Director	799,88	143,72	47,99
Jefe Administrativo	722,44	143,72	43,36
Oficial Admón., Cajero, Contable y Operador	707,02	143,72	42,42
Auxiliar Admón. 1. <sup>a</sup> y Auxiliar de Caja 1. <sup>a</sup>	707,02	143,72	42,42
Auxiliar Admón. 2. <sup>a</sup> y Auxiliar de Caja 2. <sup>a</sup>	689,19	86,06	41,45
Secretario	691,65	143,72	41,48
Aspirante menor de 18 años	(1)	405,18	30,94
<b>GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.</b>			
Jefe de Taller	722,44	143,72	43,36
Jefe de Sección o de Servicios	691,65	143,72	41,48
Escaparatista 1. <sup>a</sup> y Cortador	720,12	143,72	43,22
Escaparatista	707,30	86,06	42,43
Delineante, Dibujante y Visitador	691,65	143,72	41,48
Profesional de Oficio de 1. <sup>a</sup>	689,19	143,72	41,35
Profesional de Oficio de 2. <sup>a</sup>	665,94	143,72	39,96
Ayudante	600,95	58,54	34,53
Mozo Especializado	655,46	115,72	39,33
Mozo	624,80	115,72	37,49
Telefonista, Costurera y Cobrador,			
Ordenanza, Vigilante y Personal			
de Limpieza	600,95	58,54	36,06
Personal de Limpieza por horas	4,41		

(1) Se aplicará: el S.M.I.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2725 Resolución de 20-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio de Alimentación (Detallistas).- Exp. 36/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de Alimentación (Detallistas) (Código de Convenio número 3000265) de ámbito Sector,

suscrito con fecha 19-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de Febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

#### ACTA REVISIÓN IPC 2005

#### CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO ALIMENTACIÓN (DETALLISTAS) DE LA REGION DE MURCIA

Por la parte Sindical:

D.ª M.ª Paz Poveda Almagro (U.G.T.)

D.ª M.ª Salud Marín Torrecillas (U.G.T.)

D.ª Catalina Rodríguez García (U.G.T.)

D.º Andrés Hurtado (UGT)

D.ª Salvadora Martínez (UGT)

Por la parte Empresarial:

D. Víctor Mateo Beltrí.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil seis, se reúnen en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM), las personas reseñadas al margen, a fin de proceder a la elaboración y firma de las tablas salariales,

así como los demás conceptos económicos, revisadas del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación (Detallistas).

Constatado oficialmente el IPC real a nivel nacional quedando este en el 3,70%, y siendo la revisión si experimentaba el IPC a nivel nacional un incremento superior al 2,80%, se procede a efectuar la revisión de los conceptos económicos, tal y como manda el artículo 4 del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación (Detallistas) para la Región de Murcia.

Dicha revisión se hará sobre el Convenio Colectivo de dos mil cuatro. Por lo tanto la subida total para el año 2004 es del 3,70%

Los conceptos económicos del articulado del Convenio Colectivo en anexo n.º 1.

Los salarios tendrán las cuantías que figuran en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo n.º 2.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 18 horas del día citado firmando el acta los comparecientes.

#### **Artículo 23.- Indemnización por Muerte o Incapacidad Permanente.**

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de los trabajadores producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 12.951,62 € para cada uno de los supuestos.

#### **Artículo 24.- Prestaciones Familiares.**

Los trabajadores que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje igual, o superior, al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 28,87 € por persona y año.

Los trabajadores que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, percibirán de la empresa una cantidad de 25,01 € por hijo y año, como ayuda a material escolar.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO  
DETALLISTAS ALIMENTACION 2005 REVISADA**

**CATEGORIAS**

	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
Titulado/a Grado Superior	914,15 €	14.169,27 €
Titulado/a Grado Medio	883,13 €	13.688,51 €
Director/a	1.148,87 €	17.807,51 €
Encargado/a General	951,64 €	14.750,49 €
Jefe/a de Personal	914,15 €	14.169,27 €
Jefe/a Compras o Ventas	914,15 €	14.169,27 €
Jefe/a de Sucursal	914,15 €	14.169,27 €
Jefe/a de Almacén	883,13 €	13.688,51 €
Encargado/a Tienda	883,13 €	13.688,51 €
Jefe/a Sección	724,12 €	11.223,80 €
Viajante	784,38 €	12.157,83 €
Corredor de Plaza	755,90 €	11.716,46 €
Dependiente/a Mayor	755,90 €	11.716,46 €
Dependiente/a 1ª	724,12 €	11.223,80 €
Dependiente/a 2ª	692,32 €	10.730,99 €
Ayudante/a	668,50 €	10.361,78 €
Cajero/a	708,22 €	10.977,40 €
Auxiliar de Caja	692,32 €	10.730,99 €
Jefe/a Administración	914,85 €	14.180,20 €
Contable	794,53 €	12.315,19 €
Oficial/a Administrativo	724,12 €	11.223,80 €
Auxiliar Administrativo	668,92 €	10.368,21 €
Profesional de Oficio 1ª	682,43 €	10.577,65 €
Profesional de Oficio 2ª	668,41 €	10.360,34 €
Mozo/a Especializado/a	666,92 €	10.337,19 €
Mozo/a	660,38 €	10.235,93 €
Personal de limpieza	660,38 €	10.235,93 €

**CONTRATOS DE FORMACION**

Formación 1er año	531,98 €	8.245,71 €
Formación 2º año	534,79 €	8.289,26 €
Formación 3er año	601,96 €	9.330,35 €

**NOTA:** Los salarios estipulados para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Aprendizaje o formación, se entiende referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

**CONTRATOS EN PRÁCTICAS:** Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2726 Resolución de 20-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas).- EXP. 35/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de COMERCIO ALIMENTACION (MAYORISTAS), (Código de Convenio número 3000275) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de Febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

#### ACTA REVISIÓN IPC 2005

#### CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO ALIMENTACIÓN (MAYORISTAS) DE LA REGION DE MURCIA

Por la parte Sindical:

D.ª M.ª Paz Poveda Almagro (U.G.T.).

D.ª M.ª Salud Marín Torrecillas (U.G.T.).

Por la parte Empresarial:

D.º Antonio Martínez Barba.

D.º Serafín Franco Alcantud.

D. Víctor Mateo Beltrí.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de enero uno de dos mil seis, se reúnen en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM), las personas reseñadas al margen, a fin de proceder a la elaboración y firma de las tablas salariales, así como los demás conceptos económicos, revisadas del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación (Mayoristas).

Constatado oficialmente el IPC real a nivel nacional quedando este en el 3,70%, y siendo la revisión si experimentaba el IPC a nivel nacional un incremento superior al 2,80%, se procede a efectuar la revisión de los conceptos económicos, tal y como manda el artículo 4 del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación (Mayoristas) para la Región de Murcia.

Dicha revisión se hará sobre el Convenio Colectivo de dos mil cuatro. Por lo tanto la subida total para el año 2004 es del 3,70%

Los conceptos económicos del articulado del Convenio Colectivo en Anexo n.º 1.

Los salarios tendrán las cuantías que figuran en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo n.º 2.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 17 horas treinta minutos del día citado firmando el acta los comparecientes.

#### Artículo 10º.- Vacaciones.-

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos períodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente del 1 de mayo al 30 de septiembre.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo, por pacto con la empresa, tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 39,58 €

#### Artículo 13º.- Promoción Económica o Premio por Antigüedad.-

Con efectos desde el día uno de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 33,20 € por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Aquellos trabajadores que en su día les quedó consolidada una cantidad en concepto de promoción económica o premio por antigüedad, contarán los ocho años referidos en el párrafo precedente a partir de la fecha de consolidación de su último tramo

#### Artículo 16.- Expoliación.-

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 3.819,07 € por día.

#### Artículo 17.- Dieta y Kilometraje.-

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá